



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA SENTENCIA No. 40	
AUDIENCIA VIRTUAL Art. 392 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020 Art. 54 de la ley 1996 de 2019	
FECHA	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021
RADICADO	680013110008-2020-00319-00
PROCESO	Verbal Sumario - Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO	MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ Procuradora Sexta Judicial II Delegada para Asuntos de Familia T.P. 65.688 del C. S. de la J.
DEMANDANTES	NESTOR SERRANO RUEDA cc 91.177.439 ORLANDO SERRANO RUEDA cc 91.175.718 URBANO SERRANO RUEDA cc 91.175.353
APODERADA DEMANDANTES	BETZAIDA MARTINEZ ORTEGA T.P. No. 147.912 del C. S. de la J
DEMANDADA	ANGELINA RUEDA cc 27.935.289
TIEMPO	HORA INICIO: 2:00 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 4:14 p.m.

EXTRACTO DE AUDIENCIA

I. INSTALACION: Se reanuda la audiencia suspendida el 10 de marzo del presente año. Se deja constancia que a esta diligencia comparecen virtualmente por la plataforma lifesize, la representante del Ministerio Público, la apoderada de la parte demandante y los testigos citados oficiosamente por el Despacho. Se aclara que la demandada por su condición de salud no asiste.

II. PRACTICA DE PRUEBAS:

TESTIMONIALES: se recaudó el testimonio de JANETH SERRANO RUEDA y MISAEL RUEDA, hijos de la demandada en este proceso.

III. ALEGATOS DE CONCLUSION: Finalizada la etapa probatoria se escucharon los alegatos de conclusión presentados por la apoderada de la parte demandante y el concepto emitido por la representante del Ministerio Público.

IV. SENTENCIA: Concluidos los alegatos de conclusión y después de un receso, se procedió a dictar la sentencia que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones deprecadas por los demandantes, señores NESTOR SERRANO RUEDA, ORLANDO SERRANO RUEDA y URBANO SERRANO RUEDA, a través de Apoderada Judicial, dentro del Proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, en calidad de hijos de la señora ANGELINA RUEDA identificada con cc 27.935.289, titular de los actos jurídicos, quien se halla en situación de discapacidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADJUDICAR judicialmente como APOYO TRANSITORIO a la Titular de los Actos, hoy demandada, señora ANGELINA RUEDA identificada con cc 27.935.289, a su hijo hoy demandante, señor NESTOR SERRANO RUEDA, identificado con cc 91.177.439, en los actos jurídicos a saber:

- En el trámite de la sucesión de su hijo fallecido Alirio Serrano Rueda ya sea judicial o notarial.
- En el acto de cesión de derechos herenciales de la señora Angelina Rueda en la sucesión de su hijo Alirio Serrano Rueda, respecto de lo que le llegase a corresponder en dicha herencia sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 30073484 a favor exclusivamente de la señora ROSMIRA CAMARGO MANTILLA.

TERCERO: ADVERTIR que esta adjudicación judicial de apoyo a la demandada señora ANGELINA RUEDA, será asignada hasta el **25 DE AGOSTO DE 2021**, por ser el término que estableció el artículo 52 y 54 de la ley 1996 de 2019 para la aplicación del régimen de transición.

CUARTO: Dar por terminado el presente proceso y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el mismo dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado.

QUINTO: Se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente decisión queda notificada en estrado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54237961cf93dbd8c4ac9ef8603529b4d2dbb83fd944453fa2f45b5949d61591

Documento generado en 22/03/2021 09:41:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**